



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2072

### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**Expediente:** CPG/713/2016  
**Localidad:** El Manzanito  
**Municipio:** Santa María Peñoles  
**Distrito:** Etlá

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de diez de agosto del año dos mil dieciséis, suscrito por los representantes del núcleo rural "El Manzanito" Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; por el que solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho núcleo rural.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./5523/2016, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el escrito de diez de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el representante, secretario y tesorero del núcleo rural "El Manzanito" Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- II. Escrito de diez de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por los ciudadanos Roberto Cruz Velasco, Isaías Pérez Santiago y Cornelio Santiago Pérez, Representante, Secretario y Tesorero del núcleo rural "El Manzanito" perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca. Acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:
- a) Oficio número 22/2015 de dos de abril de dos mil quince, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "El Manzanito".
  - b) Copia del acta de sesión de cabildo de ocho de abril de dos mil catorce, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en la que se acordó reconocer con la categoría administrativa de Agencia de Policía al núcleo rural "El Manzanito"
  - c) Acta de asamblea de diecisiete de enero de dos mil dieciséis, realizada en el núcleo rural "El Manzanito", Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en la cual se acordó solicitar al Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento el reconocimiento de la localidad antes mencionada, con la categoría administrativa de Agencia de Policía.
  - d) Copia del oficio 05/2016, de veintitrés de enero de dos mil dieciséis, suscrito por los representantes del núcleo rural "El Manzanito", por el que solicitaron al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, el reconocimiento de dicho núcleo rural con la categoría administrativa de Agencia de Policía.
  - e) Censo de Población y Vivienda dos mil diez, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la localidad "El Manzanito" perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- f) Censo general de población de la localidad "El Manzanito" Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- g) Placas fotográficas que muestran los servicios con los que cuenta el núcleo rural "El Manzanito" Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/713/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "El Manzanito", perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita los cuales disponen:

**ARTÍCULO 18.-** *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que correspondan, en primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*

*IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales antes citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Los centros de población que estimen cumplir con los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado, para cada denominación o categoría administrativa podrá solicitarla primeramente a los integrantes de los Ayuntamientos correspondientes.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el ocho de abril del año dos mil catorce, en Sesión Ordinaria de Cabildo, los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, acordaron el reconocimiento del núcleo rural "El Manzanito" con la categoría administrativa de Agencia de Policía y por oficio número 22/2015 de dos de abril de dos mil quince, solicitaron a esta Soberanía la declaración correspondiente, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a las localidades el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Así mismo con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se acreditó la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "El Manzanito", perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "El Manzanito", perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha ocho de abril de dos mil catorce.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "El Manzanito", perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha ocho de abril de dos mil catorce.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE ETLA**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
<b>17.- SANTA MARÍA PEÑOLES</b>		
El Manzanito	Núcleo Rural	Agencia de Policía

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/713/2016 CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.